

## Consultas Realizadas

# Licitación 450596 - Adquisición de Camuflados para Operaciones Especiales Tipo Pixelado para el CODI

### Consulta 1 - SOLICITUD DE MUESTRAS

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2024
Solicitamos a la convocante aclarar la obligatoriedad por parte de tienda pilar para el otorgamiento de la materia prima para la confección de muestras, ya que la misma a parte de no estar autorizada para la emisión de autorización del fabricante tampoco cuenta con la materia prima para la venta a los posibles oferentes lo cual impide la confección de una muestra para su análisis como establece del PBC, esta situación limita e impide la participación de oferentes y atenta contra el criterio de libre competencia.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	18-06-2024
<p>La convocante ha dispuesto como obligatoriedad que aquellas empresas que tengan el interés en participar en procesos de licitación tengan la autorización del fabricante, en este caso de Tiendas Pilar, en virtud de las siguientes disposiciones legales:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Artículo 34 Ley 1.115/94 "Del Estatuto del Personal Militar"- El uso de uniformes, distintivos, insignias y emblemas de las Fuerzas Armadas de la Nación, es privativo del personal militar y constituye el símbolo de su investidura, con las prerrogativas que le son inherentes.</li><li>- Artículo 35 Ley 1.115/94 "Del Estatuto del Personal Militar"- Quedan prohibidos su fabricación, venta y uso a personas o instituciones no autorizadas, asimismo, los que ofrezcan semejanzas con los usados por las instituciones componentes de las Fuerzas Armadas de la Nación, o que induzcan a su confusión con ellos. Los que transgredan esta disposición quedarán sujetos a la acción legal que corresponda.</li></ul> <p>También se hace mención a la resolución N°36 del Ministerio de Defensa Nacional donde se autoriza a suscribir la renovación de contrato entre las Fuerzas Militares y la empresa Manufactura Pilar S.A, suscripto en fecha 19 de enero del 2021, y que su Cláusula Primera- Del Objeto menciona: por medio del presente documento se instrumenta la autorización para la fabricación de telas, confección, provisión y ventas de prendas militares, de uso oficial de las Fuerzas Armadas del Paraguay, dispuesto por la Orden General N° 203 y el manual de Uniforme Vigente. Clausula Segunda - De los Compromisos de las Fuerzas Militares: segundo punto - autoriza a Manufactura Pilar S.A, a dar participación a las empresas nacionales de confección, producción y/o fabricación de Uniformes y accesorios. Tercer punto - Otorga a Manufactura Pilar la exclusividad de derechos de producción de tejidos a ser utilizados en la elaboración de uniformes, así como el derecho de otorgar autorización de comercialización de dichos tejidos a terceros que deseen participar en licitaciones públicas, Cuarto punto - establecer directrices a las UOC`s para la incorporación del requisito de la autorización del fabricante en todos los pliegos de licitaciones de provisión de uniformes militares en sus diferentes tipos y modalidades. Clausula Tercera - de los compromisos de pilar; Sexto punto - se compromete a la adecuación del proceso de innovación y mejora constante experimentadas por las fuerzas militares en cuanto a calidad y configuración del producto. PILAR esta habilitada a importar tejidos diferentes dentro de las mejoras sugeridas según trabajo en conjunto con la comisión de uniformes de fuerzas militares (ej. Nylon, algodón u otros) para la fabricación y venta de uniformes.</p>		

## Consulta 2 - AUTORIZACION DEL FABRICANTE

Consulta	Fecha de Consulta	12-06-2024
<p>Ante el Requerimiento del PBC sobre la autorización del FABRICANTE DE TIENDA PILAR establecido por la convocante aclaramos que conforme los datos de carácter publico el convenio invocando solo aplica para procesos en los cuales se desee adquirir prendas militares que cumplan con las Especificaciones Técnicas y el pixelado específico estipulado en dicho contrato como así también la composición 100% algodón, no obstante para las prensas licitadas en este llamado son sustancialmente distintas a las declaradas en el contrato firmado con la tienda pilar tanto en Especificaciones, como en composición y gramaje, esto se puede apreciar con una mera verificación de los documentos de carácter publico por lo cual la presente solicitud de autorización POR PARTE DE LA EMPRESA PILAR NO CORRESPONDE, mas una viendo las Especificaciones Técnicas solicitadas las cuales solicitan una combinación de materiales y NO 100 % ALGODON. Material que como se sabe entre las empresas del rubro tienda Pilar NO FABRICA, es mas debe de ser importada, ante esta situación le solicitamos a la convocante la exclusión de dicho requerimiento a modo de facilitar la participación de posibles oferentes capaces de importar la tela correspondiente para la fabricación de las prendas solicitadas y evitar una impugnación del proceso.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	18-06-2024
<p>La convocante ha dispuesto como obligatoriedad que aquellas empresas que tengan el interés en participar en procesos de licitación tengan la autorización del fabricante, en este caso de Tiendas Pilar, en virtud de las siguientes disposiciones legales:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Artículo 34 Ley 1.115/94 "Del Estatuto del Personal Militar"- El uso de uniformes, distintivos, insignias y emblemas de las Fuerzas Armadas de la Nación, es privativo del personal militar y constituye el símbolo de su investidura, con las prerrogativas que le son inherentes.</li><li>- Artículo 35 Ley 1.115/94 "Del Estatuto del Personal Militar"- Quedan prohibidos su fabricación, venta y uso a personas o instituciones no autorizadas, asimismo, los que ofrezcan semejanzas con los usados por las instituciones componentes de las Fuerzas Armadas de la Nación, o que induzcan a su confusión con ellos. Los que transgredan esta disposición quedarán sujetos a la acción legal que corresponda.</li></ul> <p>También se hace mención a la resolución N°36 del Ministerio de Defensa Nacional donde se autoriza a suscribir la renovación de contrato entre las Fuerzas Militares y la empresa Manufactura Pilar S.A, suscripto en fecha 19 de enero del 2021, y que su Cláusula Primera- Del Objeto menciona: por medio del presente documento se instrumenta la autorización para la fabricación de telas, confección, provisión y ventas de prendas militares, de uso oficial de las Fuerzas Armadas del Paraguay, dispuesto por la Orden General N° 203 y el manual de Uniforme Vigente. Clausula Segunda - De los Compromisos de las Fuerzas Militares: segundo punto - autoriza a Manufactura Pilar S.A, a dar participación a las empresas nacionales de confección, producción y/o fabricación de Uniformes y accesorios. Tercer punto - Otorga a Manufactura Pilar la exclusividad de derechos de producción de tejidos a ser utilizados en la elaboración de uniformes, así como el derecho de otorgar autorización de comercialización de dichos tejidos a terceros que deseen participar en licitaciones públicas, Cuarto punto - establecer directrices a las UOC`s para la incorporación del requisito de la autorización del fabricante en todos los pliegos de licitaciones de provisión de uniformes militares en sus diferentes tipos y modalidades. Clausula Tercera - de los compromisos de pilar; Sexto punto - se compromete a la adecuación del proceso de innovación y mejora constante experimentadas por las fuerzas militares en cuanto a calidad y configuración del producto. PILAR esta habilitada a importar tejidos diferentes dentro de las mejoras sugeridas según trabajo en conjunto con la comisión de uniformes de fuerzas militares (ej. Nylon, algodón u otros) para la fabricación y venta de uniformes.</p>		